

## ACUERDO

2014-969

### SECRETARÍA DEL AGUA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 386 inciso final de la Constitución de la República, determina que el Estado, a través del organismo competente coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas del sistema Nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008 publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 del mismo mes y año se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuestos propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua y, como tal, representante legal de la Autoridad Única del Agua, que es la Secretaría Nacional del Agua;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** mediante Acuerdo No. 910-2014 se expidió la reforma y nueva codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua, dentro del cual en el 10.3.2.2 establece que la responsable de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación es la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la cual es responsable de planificar y ejecutar proyectos para la aplicación de políticas públicas y garantizar la operación de sistemas y servicios informáticos.

2014- 969

- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-AS.1-2014-0161-M, de 07 de agosto de 2014, se solicita al Coordinador General Jurídico se revise y verifique las Políticas de Seguridad de la Información de la Secretaría del Agua, para poder solicitar la aprobación de la máxima autoridad y poder implantar la seguridad que se genera en los distintos medios de la entidad.
- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-DAJNL.1-2014-0080-M, de fecha 07 de agosto de 2014, se establece que se concluye que el mismo cuenta con todas las correcciones solicitadas por la Coordinación General Jurídica, por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo.
- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-AS.1-2014-0162-M, de fecha 07 de agosto de 2014, una vez analizadas y revisadas las observaciones realizadas por parte de la Coordinación General Jurídica, se solicita al Secretario del Agua que apruebe las Políticas de Seguridad de la Información de la Secretaría del Agua, para poder implementar y mantener la seguridad en la información que se genera y se custodia en los diferentes medios y formatos de la entidad. Requerimiento que fue debidamente aprobado mediante sumilla por la autoridad correspondiente.
- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-AS.1-2014-0165-M, de fecha 22 de agosto de 2014, se solicita se elabore el Acuerdo Ministerial para la legalización de las Políticas de Seguridad de la Información.

En ejercicio de sus facultades,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar las Políticas de Seguridad de la Información de la Secretaría del Agua, que se adjunta como anexo integrante del presente Acuerdo, que se aplicará de manera obligatoria en las Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Direcciones de Planta Central, así como en las Subsecretarías por Demarcación Hidrográfica.

**Art. 2.-** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación será la encargada del seguimiento y control de la correcta aplicación de las Políticas de Seguridad de la Información, así como de impartir las instrucciones necesarias para lograr la adecuada implementación de los procedimientos prestados.



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del  
Agua

2014- 969

**Disposición Final.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 A60. 2014**

  
Ing. ~~Walter Solís Valarezo~~  
**SECRETARIO DEL AGUA**

  
EDO/JMG/JMJ/erv.

**EN BLANCO**